

Subvención para el impulso de la economía circular en las empresas

<https://asata.es/subvenciones/subvencion-para-el-impulso-de-la-economia-circular-en-las-empresas/>

Finalidad

Conceder ayudas económicas para apoyar a las PYMES en el cambio del modelo productivo hacia una economía circular, financiando parcialmente la detección, identificación y desarrollo de oportunidades para el logro de ese objetivo en el Principado de Asturias.

Quién lo puede presentar

Personas físicas y jurídicas de derecho privado, con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que cumplan los requisitos.

Plazos de presentación

Desde 2022-07-05 00:00:00 hasta 2022-08-04 23:59:00

Presentación

Órgano gestor

Servicio de Residuos y Economía Circular

Plazo de resolución

Tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes

Efecto del silencio administrativo

Desestimatorio

Recursos

Recurso potestativo de reposición.

Normativa básica

[Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones](#) [Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario](#) [Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas \(DOUE L 187, de 26 de junio de 2014\)](#) [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. BOE 18 de noviembre de 2003](#) [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) [Reglamento \(UE\) n.º 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general \(DO L 114 de 26-06-2012\)](#) [Reglamento \(UE\) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis \(DO L 352 de 24-12-2013\)](#) [Reglamento \(UE\) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola \(DO L 352 de 24-12-2013\)](#) [Reglamento \(UE\) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura \(DO L 190 de 28-06-2014\)](#) [Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés](#) [Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas. Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se convocan subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas, durante el año 2022.](#)

Beneficiarios

Información adicional

1. A los efectos de las presentes bases se considerará PYME la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 187, de 26 de junio de 2014), que establece a estos efectos:

Categoría de empresa	Cálculo de plantilla	
	Unidades de Trabajo Anual (UTA)	Volumen de negocio
Mediana	<250	<= 50 millones de €
Pequeña	<50	<=10 millones de €
Microempresa	<10	<=20 millones de €

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como se especifica en el anexo I de la Recomendación.

2. Las ayudas reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, salvo que también realice otras actividades en cuyo caso opera el límite de los 200.000 euros. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda de mínimos recibida o solicitada durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. 3. El presupuesto que figure en la solicitud presentada tendrá carácter vinculante; siendo motivo de revocación total de la subvención concedida la realización de gastos relativos a la actuación subvencionada por un importe total subvencionable inferior al presupuestado en la solicitud. 4. La cuantía máxima de la subvención será del 70% de los gastos subvencionables (excluido el IVA), siempre que la cuantía resultante no exceda de 20.000 euros. 5. La realización de las actuaciones objeto de subvención, así como la emisión de facturas y el abono de las mismas, debe estar comprendido en el periodo que va desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022. **FICHA DE ACREEDORES** La ficha de acreedores puede

descargarse a través del siguiente enlace [Ficha de acreedores](#) **INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:** La cuenta justificativa se presentará conforme al formulario

normalizado recogido en la convocatoria y se acompañará del contenido recogido en las bases reguladoras y considerando la información complementaria que sigue: **Informe de resultados de proyecto:** 1. Memoria técnica: Deberá exponerse cuál ha sido el desarrollo del proyecto de acuerdo con las premisas planteadas en la memoria presentada con la solicitud de ayuda, objeto de subvención. Con carácter general, el contenido podrá seguir los siguientes puntos: - Descripción de las actuaciones realizadas que contemple los objetivos alcanzados. - Hitos o etapas ejecutadas, según plan de trabajo. - Resultados previstos y resultados obtenidos. En caso de que hubiese variaciones en la actuación finalmente ejecutada respecto a la inicialmente prevista que fue objeto de la subvención concedida, deberán reflejarse e indicar las causas justificativas de las mismas. 2. Análisis de las futuras líneas de trabajo derivadas de la actuación subvencionada: Descripción de las propuestas de actuación concretas y cuantificadas económicamente que se formulan como resultado de la actuación subvencionada y previsión de los resultados ambientales de la aplicación de las mismas. **Memoria económica del proyecto:** 1. Informe económico: deberá recoger el gasto realizado y financiación del proyecto, indicando los porcentajes de financiación propia, privada (con y sin exención de ayudas) y pública. Se recogerá el coste de las actividades realizadas por conceptos subvencionables y deberá contener una descripción detallada y clara de los conceptos imputados relacionados con la relación de facturas presentada, haciendo referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como información sobre la financiación del proyecto, indicando los porcentajes de financiación propia, privada (con y sin exención de ayudas) y pública. 2. Se utilizará la Relación de facturas según el formulario normalizado. **Justificantes de gasto y pago** Se aportarán las facturas originales, ordenadas según relación anterior aportada en la Memoria económica. En relación a los gastos de personal se utilizará la Certificación de gastos de personal según el formulario normalizado. Las nóminas y TC2 de los trabajadores en los meses vinculados al proyecto (original y copia para cotejar), se adjuntarán ordenados según la relación anterior. **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia** Deberán declararse cualquiera otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de tener cofinanciamiento aprobado, debe justificarse. Para ello, se aportará la Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto según el formulario normalizado. **Declaración de subcontratación de actividades con entidades vinculadas** La subcontratación con personas o entidades vinculadas deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano competente para la concesión de la subvención, que en todo caso, será autorizada en los términos recogidos en el apartado 3 del punto resolutivo séptimo de las bases reguladoras. Se utilizará el modelo Declaración de subcontratación de actividades con entidades vinculadas según el formulario normalizado.

Nivel de identificación del solicitante

Alto: Certificado digital reconocido y firma electrónica

Nivel de identificación del solicitante

Alto: Certificado digital reconocido y firma electrónica

Documentos a presentar

Documentos requeridos

- Solicitud normalizada que incluirá los datos y declaraciones responsables necesarios según las bases reguladoras y que se acompañará de la siguiente documentación:
- Memoria que debe incluir, como mínimo, el contenido recogido en las bases y convocatoria.
- Acreditación de las facultades de representación del firmante/s de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

En el caso de autónomos se presentará uno de los siguientes documentos:

- Copia del último recibo del impuesto sobre actividades económicas (IAE) o alta en el impuesto en caso de estar exentos del pago.
- Copia del último resumen anual del impuesto sobre el valor añadido (IVA) o, de ser el caso, copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) por módulos, salvo que conste acogido al régimen especial de recargo por equivalencia, en cuyo caso quedará exento de presentar la declaración de IVA.

En caso de no estar dados de alta en la base de terceros del Principado de Asturias o pretender un cambio de cuenta bancaria:

- Modelo de ficha de acreedores aprobado mediante Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA nº 11, de 15 de enero de 2014) debidamente cumplimentado.

Documentación justificativa de la subvención:

- Cuenta justificativa en modelo normalizado
- Informe de resultados del proyecto, que además de la memoria técnica incluye un análisis de líneas futuras del trabajo derivadas del proyecto.
- Memoria económica del proyecto, que incluye la relación detallada de los justificantes de gasto aportados.
- Justificantes de gasto.

- Justificantes de pago.
- Informe de variaciones en la actuación finalmente ejecutada.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias.
- Copia del contrato mediante el que se concreta la subcontratación.
- Declaración de subcontratación de actividades con entidades vinculadas.

Si te opones a que el Principado de Asturias recabe información en otras Administraciones Públicas o estos documentos no han sido aportados anteriormente a cualquier Administración, necesitas además:

- Documento acreditativo de la identidad de la persona/s firmante/s de la solicitud.
- Documento acreditativo del Número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Poder Notarial, en caso de representación por poder notarial.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- En su caso, copia de la inscripción en el Registro Integrado Industrial.

Documentos aportados

- Documentos aportados en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015 en el que se reconoce el derecho de los interesados a "aportar cualquier otro documento que estimen conveniente"

Documentación relacionada

[01. Solicitud en modelo normalizado](#) [02. Anexo II Cuenta justificativa](#) [03. Anexo II-A Relación de facturas](#) [04. Anexo II-B Gastos de personal](#) [05. Anexo II-C Otras ayudas](#) [06. Anexo II-D Subcontratación](#) [07. Resolución convocatoria](#)